

RESOLUCION

VISTO el Expediente n° 38/90 en el que Enzo L. Rébora y Cía. S.A. recurre contra la pretensión de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba de gravar con la "Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios" el total de los ingresos brutos atribuidos a la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que está configurado el caso concreto, y la acción ha sido entablada en tiempo y forma, habiéndose dado noticia al Municipio afectado, el que ha concurrido y efectuado presentación escrita.

Que el núcleo de la controversia no versa sobre materia estricta del Convenio Multilateral, ya que las dos partes aparecen contestes en la aplicación y en la inteligencia del artículo 35 del Convenio Multilateral, no pretendiendo la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba gravar más ingresos que los atribuidos a la Provincia por aplicación de aquél, sino esa suma en su integridad, lo que es resistido por la firma.

Que la controversia se asienta en que la Municipalidad, con apoyo en la segunda parte del artículo 198 de su Código Tributario, pretende tomar esa base imponible total en razón de que la firma no ha acreditado ejercer actividades en otros municipios, por los medios que exige dicha norma, es decir mediante la presentación de las constancias de inscripción y las declaraciones juradas de cada una de las comunas en las que opere comercialmente.

Que no siendo irrazonable esa exigencia de la norma, y no desvirtuando su cumplimiento ni la recta inteligencia ni la efectiva aplicación del artículo 35 del Convenio Multilateral, la cuestión de su validez se torna extra • a a la competencia específica de este organismo.

Por ello, y de conformidad con el dictamen jurídico,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1•- Desestimar la acción intentada por Enzo L. Rébora y Cia. S.A.

ARTICULO 2•- Notificarlo a las partes con copia de la presente, y hacerlo saber a las demás jurisdicciones, y fecho archivar la presente causa.

**LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE**